

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO III mediante el cual se da a conocer el apoyo por compensación de bases de maíz amarillo, sorgo, trigo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2008 y las bases y áreas de influencia logística de maíz amarillo, sorgo y trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 16, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción VIII y XVIII, 28 y 35, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente; 1, 2 fracción LVIII, 3, 7 modalidad 2, 10, 12, 18 y CUARTO TRANSITORIO del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de octubre de 2008 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles, mismos que se mantienen en operación hasta la conclusión de su vigencia, o hasta en tanto se emitan disposiciones jurídicas que los sustituyan, de conformidad con el artículo CUARTO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008;

Que en su Lineamiento Primero se establece que a través de "ANEXOS" emitidos por ASERCA, se darán a conocer los productos sujetos de los apoyos, el o los ciclos agrícolas, las bases y las áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, el apoyo por compensación de bases, así como los tiempos para la realización de los trámites correspondientes;

Que en virtud de que la siembra del Maíz Amarillo, Sorgo, Trigo y Soya del ciclo primavera-verano 2008 se realizó entre los meses de abril y agosto de 2008, y la salida de las cosechas y la comercialización de los mismos se efectuó entre los meses de noviembre de 2008 y marzo de 2009, es menester dar a conocer el Apoyo por Compensaciones de Bases de Maíz Amarillo, Sorgo, Trigo y Soya del ciclo agrícola Primavera-Verano 2008;

Que la siembra de maíz amarillo, sorgo y trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009 se realizó entre los meses de octubre de 2008 y enero de 2009, y la salida de las cosechas y la comercialización de las mismas, se efectúa entre los meses de abril y agosto de 2009, por lo que se requiere dar a conocer las Bases y Áreas de Influencia logística correspondientes a dichos productos;

Que el Comité Técnico Nacional de la SAGARPA, en sus acuerdos COTEN/43/08 y COTEN/ASERCA/01/09, autorizó a ASERCA para que en su carácter de instancia normativa y Unidad Responsable del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo, Ordenamiento del Mercado y para Adquisición de Coberturas, del Programa de Atención a Problemas Estructurales, emita y publique, respectivamente, el Apoyo por Compensación de Bases de Maíz Amarillo, Sorgo, Trigo y Soya del ciclo agrícola Primavera-Verano 2008 y, las Bases y Áreas de Influencia logística de maíz amarillo, sorgo y trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2008/2009, por lo que se expide el siguiente:

ANEXO III MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL APOYO POR COMPENSACION DE BASES DE MAIZ AMARILLO, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2008 Y LAS BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA DE MAIZ AMARILLO, SORGO Y TRIGO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2008/2009

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos PRIMERO, CUARTO y QUINTO de los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativo a la Agricultura por Contrato de Granos y Oleaginosas Elegibles vigentes (LINEAMIENTOS), se dan a conocer los productos sujetos de los apoyos, los ciclos agrícolas, las bases y las áreas de influencia logística, los volúmenes máximos de apoyo, el apoyo por compensación de bases, así como los tiempos para la realización de los trámites, conforme a lo siguiente:

I. BASES, AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA PUBLICADAS Y APOYO A LA COMPENSACION DE BASES DE MAIZ AMARILLO, SORGO, TRIGO Y SOYA DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA VERANO 2008.

I.1. Volúmenes Máximos de Apoyo.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo COTEN/43/08 de fechas 10 de junio y 14 de agosto de 2008, se establece un volumen máximo de hasta 1,528,167 (un millón quinientos veintiocho mil ciento sesenta y siete) toneladas totales entre maíz amarillo, sorgo, soya y trigo, para ser apoyado por Compensación de Bases para los productos y ciclo agrícola señalado en esta fracción I.

I.2. Apoyo por Compensación de Bases.- De acuerdo con lo establecido en la fracción II.3.2.2.5 del artículo 18 y Anexo 35 inciso b.5 de las Reglas, se presenta a continuación el Apoyo por Compensación de Bases para el ciclo agrícola Primavera-Verano 2008, considerando las bases publicadas previamente en la página de ASERCA y señaladas en la fracción I del Artículo Unico del Anexo II Mediante el cual se dan a conocer las bases y áreas de influencia logística de maíz amarillo, sorgo, trigo y soya del ciclo agrícola primavera-verano 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2008:

COMPENSACION DE BASES DE MAIZ AMARILLO PRIMAVERA-VERANO/2008

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC		
	Chiapas	61	25	36	84.21	23.21	248.92	15 – 29 sep
Chihuahua	58	40	18	62.29	4.29	46.01	15 – 29 sep	10.7248
Nayarit	70	22	48	74.34	4.34	53.85	5 – 19 oct	12.4079
Guanajuato	65	16	49	71.31	6.31	82.60	15 – 29 oct	13.0908
Hidalgo	63	24	39	69.66	6.66	87.18	15 – 29 oct	13.0908
Jalisco Centro	68	16	52	74.09	6.09	79.72	15 – 29 oct	13.0908
Michoacán	68	18	50	72.30	4.30	56.29	15 – 29 oct	13.0908
Querétaro	63	14	49	69.66	6.66	87.18	15 – 29 oct	13.0908
Zacatecas	64	21	43	71.87	7.87	103.26	20 oct - 3 nov	13.1211
Campeche	45	22	23	47.32	2.32	29.79	1 - 15 nov	12.8408
Nuevo León	48	18	30	58.30	10.30	132.26	1 - 15 nov	12.8408
Veracruz	49	16	33	54.33	5.33	68.44	1 - 15 nov	12.8408
Aguascalientes	62	16	46	67.08	5.08	67.71	15 – 29 nov	13.3289
Oaxaca	51	19	32	55.69	4.69	62.51	15 – 29 nov	13.3289
Puebla	54	20	34	55.69	1.69	22.53	15 - 29 nov	13.3289

*/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

COMPENSACION DE BASES DE SORGO PRIMAVERA-VERANO/2008

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Guanajuato	34	20	14	45.74	11.74	125.91	15-29 sep	10.7248
Michoacán Centro	36	22	14	43.75	7.75	83.12	15-29 sep	10.7248
Michoacán Ciénega	36	19	17	43.75	7.75	83.12	15-29 sep	10.7248
Querétaro	31	14	17	43.18	12.18	130.63	15-29 sep	10.7248
Jalisco	36	16	20	52.33	16.33	213.77	15-29 oct	13.0908
Chihuahua	21	25	-4	39.37	18.37	241.03	20 oct - 3 nov	13.1211
Chiapas	30	24	6	43.59	13.59	174.51	1-15 nov	12.8408
Nayarit	40	16	24	55.90	15.90	204.17	1-15 nov	12.8408
Tamaulipas (Huastecas) 1/	31	29	2	43.93	12.93	166.03	1-15 nov	12.8408
Veracruz (Centro Sur)	19	16	3	33.08	14.08	180.80	1-15 nov	12.8408
Puebla	23	16	7	37.98	14.98	192.36	3-17 nov	12.8408
Morelos	31	21	10	36.42	5.42	71.34	10-24 nov	13.1622
Campeche	16	21	-5	24.41	8.41	112.10	15-29 nov	13.3289
Oaxaca	23	21	2	35.22	12.22	162.88	15-29 nov	13.3289
Sonora	29	18	11	44.49	15.49	206.46	15-29 nov	13.3289

*/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

1/ A la Región conocida como Huastecas se considera el Sur de Tamaulipas, el Norte de Veracruz y Oriente de San Luis Potosí.

COMPENSACION DE BASES DE SOYA PRIMAVERA-VERANO/2008

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Campeche	48	24	24	55.24	7.24	94.78	15 - 29 oct	13.0908
Yucatán	48	18	30	55.24	7.24	94.78	15 - 29 oct	13.0908
Chiapas	59	44	15	63.64	4.64	59.58	1 - 15 nov	12.8408
Tamaulipas-Huastecas 1/	42	34	8	78.72	36.72	471.51	1 - 15 nov	12.8408

*/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

1/ A la Región conocida como Huastecas se considera el Sur de Tamaulipas, el Norte de Veracruz y Oriente de San Luis Potosí.

COMPENSACION DE BASES DE TRIGO PRIMAVERA-VERANO/2008

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	COMPENSACION DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada al Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC		
Durango/Zacatecas	58	33	25	22.17	-35.83	-469.04	15 - 29 oct	13.0908
Tlaxcala/Puebla	60	33	27	24.50	-35.50	-455.85	3 - 17 nov	12.8408

*/ Cuando la diferencia de las Bases es positiva, el pago es a favor del productor y cuando es negativa, el pago es a favor del comprador.

I.3. Tiempos de los Trámites.- Considerando lo dispuesto en el Lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS, De la Mecánica de Operación Específica, a continuación se establecen los siguientes periodos a los trámites dispuestos en la fracción I, primer párrafo y sus numerales 1, 2, 3 y 4; fracción II numerales 1, 2 y 3, del citado Lineamiento Quinto:

Fracción I. “Trámite de Inscripción a la Agricultura por Contrato” (ASERCA-00-026-A y ASERCA-00-026-B, del Registro Federal de Trámites y Servicios).- Para iniciar este trámite los solicitantes de los apoyos, consumidores, comercializadores y productores que cumplan con la población objetivo, deben haber presentado en las Direcciones Regionales los contratos de compra-venta a término para su registro, en el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 1o. de agosto de 2008, y para soya, la reapertura de dicha ventanilla del 18 al 20 de agosto de 2008.

1) Solicitud de Inscripción y Requisitos. Los solicitantes de los apoyos deberán presentar durante los diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el DOF del presente Anexo III, lo dispuesto en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, de la fracción I del Lineamiento QUINTO de los LINEAMIENTOS:

1.1 La Solicitud de Inscripción (Anexo 38 de las Reglas, disponible en la página electrónica www.aserca.gob.mx), en las Direcciones Regionales.

1.2 La documentación señalada en el apartado A de la fracción II.2.1.2 del artículo 18 de las Reglas (Requisitos para acreditar la personalidad jurídica de los solicitantes de los apoyos), y los datos de cada integrante de la persona moral presentados en medio magnético conforme al formato denominado “Formato Apoyos Compensatorios”, disponible en la página electrónica de la Secretaría, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de las Reglas; documentación que para el caso de los productores y/o sus organizaciones de productores, será entregada en la Dirección Regional y, para los consumidores y comercializadores, en la Coordinación Jurídica de ASERCA. Asimismo, se consideran los plazos de prevención por faltantes de información y/o de documentación establecidos en los LINEAMIENTOS.

1.3 Asimismo, los consumidores y comercializadores deberán presentar en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, la documentación señalada en los incisos C.2 y/o C.3 del Anexo 36-A de las Reglas.

2) Solicitud de Cobertura.- Conforme a lo previsto en este punto en el Lineamiento QUINTO, se informa que los montos de apoyo SAGARPA-ASERCA aplicados para el Esquema 1 determinados en las Reglas para la “Cobertura para Agricultura por Contrato”, corresponden al máximo establecido para la opción “Call” y se incrementa al 100% el apoyo para la cobertura “Put”, en caso de un eventual beneficio como producto de la liquidación de las coberturas, aplican recuperaciones para SAGARPA-ASERCA de 60% (sesenta por ciento), tanto del costo de la prima “Call” como del costo de la prima “Put”; de conformidad con lo dispuesto por el Comité Técnico Nacional, en su Acuerdo COTEN/43/08.

3) Elegibilidad.- Una vez revisada y validada la información y documentación entregada por los solicitantes, se les otorgará a los mismos la elegibilidad para ser beneficiarios de los apoyos; para los productores y/o sus organizaciones por las Oficinas Regionales y, para los consumidores y comercializadores, por las Oficinas Centrales de ASERCA, **en ambos casos en un término de 20 días hábiles posteriores de haber sido entregada la Solicitud de Inscripción y documentación requerida.**

4) Carta de Adhesión para Consumidores y Comercializadores.- Los consumidores y comercializadores deberán suscribir la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C.4 del Anexo 36-A de las Reglas, dentro de los quince días hábiles siguientes a su elegibilidad, conforme a la fecha y lugar que les sea comunicada por la Coordinación General de Comercialización de ASERCA.

Fracción II. "Trámite de Solicitud de pago del Apoyo para Agricultura por Contrato" (ASERCA-00-027 del Registro Federal de Trámites y Servicios).- Una vez que los productores, consumidores y comercializadores hayan comercializado la totalidad del producto conforme a los contratos de compra-venta a término, para el otorgamiento del Apoyo por Compensación de Bases, aplicará lo siguiente:

1) Solicitud de Pago y Requisitos Consumidores y Comercializadores. Los consumidores y comercializadores deberán entregar durante los 15 días hábiles posteriores a la firma de la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago para Ordenamiento de Mercados (Anexo 39 de las Reglas, disponible en la página electrónica www.aserca.gob.mx, con la documentación establecida en el Anexo 36, apartados D.1 y D.3, que se indican a continuación:

▪ Del apartado **D.1.**

1. Relación con el nombre de cada uno de los productores a quienes se les pagó el producto; comprobante fiscal de la venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes; volumen en "Peso Neto Analizado"; boletas de entrada en almacén; precio pagado; pólizas de cheque de pago y/o recibos de liquidación al productor; fecha de pago al productor y nombre del banco que los expidió.

2. Si el participante compra al productor a través de un tercero, deberá presentar copia simple del contrato correspondiente.

3. En el caso de empresas comercializadoras participantes, además deberán presentar una relación que contenga nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, teléfono, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino y uso del grano.

▪ **D.3.** Entregar "escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la solicitud de los apoyos se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene créditos fiscales firmes", de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; de acuerdo con el Formato Anexo 53 de las Reglas.

2) Solicitud de Pago y Requisitos Productores.- Para el caso en el que los beneficiarios sean los productores, dentro de los 20 días posteriores a que se les notifique su elegibilidad, deberán entregar en la Dirección Regional la Solicitud establecida en el Anexo 28 de las Reglas, que corresponde al componente de ingreso objetivo, como la Solicitud de Pago de la Agricultura por Contrato para Productores, así como las copia(s) de comprobante(s) fiscal(es) autorizado(s) por la SHCP, que acredite la venta del producto objeto del apoyo en términos de "peso neto analizado", así como lo establecido en el Apartado D.3 del Anexo 36.

3) Pago del apoyo.- El pago del Apoyo por Compensación de Bases se efectuará en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Pago y de la documentación citada en los numerales 1) y 2) de esta fracción, y que no presente inconsistencias o anomalías en la revisión que realice ASERCA, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud. A los productores se les pagará el apoyo a través de las oficinas de las Direcciones Regionales; y a los compradores vía la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA.

3.1 En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada, ASERCA lo notificará por escrito al beneficiario para que presente sus aclaraciones en un plazo no mayor a 20 días hábiles, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los apoyos que resulten autorizados.

3.2 Los apoyos por compensación de bases se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que este último volumen se contabiliza por contrato completo y no por parcialidades de contrato.

II. BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA DE MAIZ AMARILLO, SORGO Y TRIGO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2008-2009

II.1. Volúmenes Máximos de Apoyo.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Comité Técnico Nacional COTEN/ASERCA/01/09 Agricultura por Contrato para el ciclo Agrícola OI 08/09, de fecha 21 de enero de 2009, los volúmenes que se apoyarán para los productos y ciclo agrícola citado en esta fracción II, corresponden a: hasta 1,000,000 (un millón) de toneladas de trigo cristalino; hasta el 70% (setenta por ciento) de la producción de sorgo de acuerdo al Programa de Siembras y Cosechas del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2008/2009 de la SAGARPA; y para el caso del maíz amarillo y el trigo panificable se registrarán todos los contratos presentados.

II.2 Bases y Áreas de Influencia Logística.- De acuerdo con lo establecido en la fracción II.3.2.2.5 del artículo 18 y Anexo 35 inciso b.5 de las Reglas, a continuación se presentan las bases y las áreas de influencia logística de la operación de los contratos de compra-venta a término de maíz amarillo, sorgo y trigo, ciclo agrícola otoño-invierno 2008-2009:

BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA MAIZ AMARILLO OTOÑO-INVIERNO 2008-2009

(DOLARES POR TONELADA)

ENTIDAD	* BEZC	* B MAX REG	Base Pagada Productor	AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
Chihuahua	48	22	26	Chihuahua
Durango	50	20	30	Durango
Guanajuato	57	16	41	Guanajuato y Querétaro
Nayarit	64	13	51	Nayarit
Oaxaca	55	13	42	Oaxaca
Puebla	51	26	25	Puebla y Veracruz
Sinaloa	58	28	30	Sinaloa y Jalisco
Veracruz	47	18	29	Veracruz
Tamaulipas/Huastecas (Norte de Veracruz y Oriente de San Luis Potosí)	48	31	17	Tamaulipas, Nuevo León, Veracruz, Coahuila, Querétaro, Jalisco y San Luis Potosí.

* Donde, BEZC: Base Estandarizada Zona Consumidora; B MAX. REG.: Base Máxima Regional.

BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA SORGO OTOÑO-INVIERNO 2008-2009

(DOLARES POR TONELADA)

ENTIDAD	* B E Z C	* B MAX REG	Base Pagada Productor	AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
Campeche	32	27	5	Campeche, Yucatán, Veracruz
Chiapas	37	30	7	Chiapas, Veracruz
Jalisco	44	14	30	Jalisco, Colima
Nayarit	47	25	22	Nayarit, Jalisco y Sinaloa
Nuevo León	29	13	16	Nuevo León
Oaxaca	37	18	19	Oaxaca, Puebla
San Luis Potosí	40	13	27	San Luis Potosí
Sinaloa	46	25	21	Sinaloa, Jalisco
Tamaulipas/Huastecas (Norte de Veracruz y Oriente de San Luis Potosí)	39	35	4	Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, San Luis Potosí, Veracruz, Querétaro, Aguascalientes, Guanajuato, México, Jalisco, D.F., Hidalgo, Morelos, Zacatecas, Puebla y Tlaxcala
Veracruz	33	13	20	Veracruz

* Donde, BEZC: Base Estandarizada Zona Consumidora; B MAX. REG.: Base Máxima Regional.

BASES Y AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA TRIGO OTOÑO-INVIERNO 2008-2009
(DOLARES POR TONELADA)

Entidad	Tipo de Trigo	* B E Z C	* B Máx. Reg.	Base Pagada Productor	AREAS DE INFLUENCIA LOGISTICA
Baja California, San Luis Río Colorado, Son.	Panificable	52	34	18	Baja California
	Cristalino	56	38	18	Baja California y Sonora
Baja California Sur	Panificable	75	39	36	Baja California Sur y Sinaloa
Coahuila	Panificable	52	34	18	Coahuila
	Cristalino	51	48	3	Coahuila y Nuevo León
Chihuahua	Panificable	53	36	17	Chihuahua, Coahuila y Nuevo León.
Durango	Panificable	56	29	27	Durango
	Cristalino	52	37	15	Coahuila
Nuevo León	Panificable	49	22	27	Nuevo León
	Cristalino	51	38	13	Nuevo León y Coahuila
	Panificable suave	38	21	17	Nuevo León
Sinaloa	Panificable	63	38	25	Sinaloa, Jalisco y Michoacán
	Cristalino	64	42	22	Sinaloa y Jalisco
Sonora	Panificable	61	38	23	Sonora, Sinaloa, Jalisco, Michoacán y Distrito Federal.
	Cristalino	62	51	11	Sonora, Jalisco, Guanajuato., Nuevo León, Coahuila, México y Puebla.
Zacatecas	Panificable	52	28	24	Durango
	Cristalino	52	42	10	Coahuila
Bajío (Gto., Jal., Mich. y Qro.)	Panificable suave	52	27	25	México, Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Distrito Federal, Coahuila, Nuevo León, Sinaloa, y Puebla.
Guanajuato	Cristalino	63	39	24	Michoacán, Guanajuato, y México.

* Donde, BEZC: Base Estandarizada Zona Consumidora; B MAX. REG.: Base Máxima Regional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente ANEXO III de los Lineamientos Específicos de Operación del Componente de Apoyo al Ordenamiento del Mercado del Programa de Atención a Problemas Estructurales relativos a la Agricultura por Contrato de granos y oleaginosas elegibles, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre de 2008, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en ese medio oficial de información.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 2 de junio de 2009.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.